



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0912 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0912, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0912 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0912 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0912 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0912 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0912 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0912 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0912 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0912 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0912, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0912, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0912 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0912 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0912 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0912 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0912 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0913 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0913, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0913 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0913 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0913 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0913 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0913 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0913 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0913 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0913 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0913, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0913, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0913 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0913 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0913 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0913 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0913 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0914 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0914, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0914 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0914 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0914 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0914 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0914 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0914 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0914 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0914 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0914, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0914, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0914 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0914 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0914 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0914 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0914 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0915 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0915, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0915 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0915 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0915 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0915 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0915 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0915 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0915 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0915 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0915, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0915, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0915 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0915 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0915 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0915 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0915 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**

(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0916 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0916, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0916 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0916 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0916 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0916 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0916 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0916 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0916 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0916 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0916, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0916, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0916 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0916 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0916 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0916 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0916 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0917 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0917, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0917 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0917 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0917 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0917 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0917 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0917 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0917 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0917 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0917, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0917, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0917 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0917 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0917 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0917 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0917 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0918 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0918, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0918 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0918 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0918 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0918 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0918 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0918 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0918 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0918 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0918, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0918, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0918 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0918 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0918 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0918 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0918 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0919 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0919, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0919 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0919 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0919 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0919 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0919 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0919 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0919 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0919 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0919, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0919, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0919 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0919 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0919 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0919 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0919 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0920 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0920, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0920 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0920 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0920 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0920 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0920 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0920 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0920 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0920 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0920, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0920, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0920 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0920 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0920 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0920 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0920 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0921 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0921, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0921 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0921 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0921 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0921 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0921 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0921 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0921 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0921 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0921, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0921, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0921 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0921 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0921 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0921 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0921 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0922 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0922, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0922 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0922 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0922 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0922 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0922 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0922 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0922 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0922 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0922, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0922, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0922 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0922 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0922 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0922 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0922 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0923 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0923, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0923 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0923 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0923 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0923 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0923 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0923 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0923 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0923 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0923, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0923, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0923 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0923 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0923 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0923 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0923 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0924 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0924, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0924 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0924 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0924 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0924 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0924 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0924 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0924 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0924 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0924, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0924, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0924 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0924 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0924 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0924 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0924 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0925 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0925, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0925 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0925 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0925 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0925 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0925 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0925 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0925 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0925 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0925, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0925, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0925 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0925 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0925 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0925 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0925 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0926 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0926, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0926 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0926 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0926 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0926 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0926 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0926 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0926 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0926 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0926, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0926, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0926 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0926 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0926 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0926 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0926 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0927 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0927, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0927 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0927 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0927 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0927 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0927 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0927 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0927 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0927 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0927, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0927, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0927 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0927 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0927 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0927 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0927 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0928 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0928, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0928 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0928 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0928 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0928 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0928 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0928 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0928 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0928 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0928, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0928, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0928 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0928 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0928 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0928 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0928 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0929 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0929, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0929 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0929 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0929 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0929 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0929 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0929 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0929 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0929 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0929, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0929, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0929 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0929 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0929 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0929 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0929 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0930 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0930, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0930 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0930 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0930 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0930 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0930 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0930 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0930 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0930 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0930, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0930, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0930 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0930 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0930 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0930 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0930 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0931 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0931, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0931 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0931 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0931 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0931 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0931 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0931 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0931 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0931 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0931, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0931, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0931 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0931 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0931 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0931 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0931 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0932 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0932, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0932 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0932 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0932 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0932 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0932 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0932 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0932 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0932 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0932, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0932, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0932 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0932 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0932 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0932 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0932 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0933 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0933, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0933 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0933 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0933 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0933 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0933 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0933 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0933 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0933 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0933, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0933, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0933 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0933 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0933 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0933 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0933 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0934 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0934, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0934 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0934 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0934 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0934 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0934 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0934 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0934 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0934 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0934, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0934, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0934 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0934 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0934 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0934 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0934 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0935 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0935, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0935 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0935 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0935 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0935 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0935 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0935 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0935 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0935 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0935, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0935, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0935 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0935 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0935 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0935 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0935 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0936 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0936, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0936 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0936 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0936 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0936 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0936 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0936 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0936 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0936 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0936, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0936, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0936 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0936 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0936 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0936 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0936 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0939 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0939, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0939 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0939 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0939 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0939 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0939 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0939 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0939 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0939 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0939, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0939, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0939 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0939 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0939 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0939 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0939 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0940 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0940, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0940 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0940 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0940 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0940 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0940 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0940 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0940 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0940 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0940, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0940, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0940 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0940 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0940 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0940 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0940 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0941 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0941, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0941 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0941 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0941 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0941 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0941 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0941 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0941 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0941 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0941, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0941, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0941 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0941 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0941 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0941 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0941 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0942 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0942, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0942 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0942 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0942 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0942 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0942 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0942 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0942 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0942 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0942, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0942, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0942 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0942 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0942 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0942 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0942 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**

(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0943 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0943, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0943 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0943 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0943 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0943 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0943 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0943 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0943 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0943 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0943, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0943, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0943 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0943 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0943 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0943 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0943 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0944 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0944, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0944 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0944 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0944 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0944 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0944 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0944 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0944 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0944 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0944, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0944, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0944 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0944 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0944 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0944 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0944 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0945 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0945, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0945 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

CONVOCATORIA

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0945 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0945 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0945 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0945 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0945 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0945 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0945 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0945, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0945, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0945 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0945 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0945 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0945 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0945 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0946 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0946, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0946 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0946 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0946 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0946 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0946 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0946 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0946 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0946 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0946, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0946, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0946 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0946 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0946 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0946 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0946 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0947 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0947, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0947 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

CONVOCATORIA

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0947 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0947 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0947 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0947 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0947 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0947 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0947 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0947, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0947, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0947 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0947 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0947 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0947 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0947 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0948 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0948, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0948 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0948 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0948 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0948 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0948 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0948 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0948 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0948 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0948, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0948, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0948 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0948 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0948 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0948 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0948 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0949 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0949, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0949 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0949 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0949 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0949 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0949 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0949 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0949 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0949 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0949, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0949, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0949 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0949 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0949 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0949 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0949 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0950 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0950, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0950 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0950 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0950 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0950 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0950 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0950 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0950 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0950 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0950, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0950, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0950 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0950 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0950 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0950 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0950 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0951 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0951, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0951 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0951 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0951 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0951 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0951 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0951 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0951 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0951 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0951, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0951, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0951 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0951 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0951 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0951 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0951 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0952 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0952, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0952 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0952 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0952 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0952 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0952 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0952 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0952 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0952 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0952, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0952, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0952 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0952 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0952 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0952 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0952 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0953 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0953, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0953 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

CONVOCATORIA

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0953 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0953 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0953 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0953 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0953 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0953 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0953 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0953, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0953, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0953 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0953 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0953 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0953 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0953 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0954 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0954, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0954 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0954 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0954 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0954 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0954 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0954 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0954 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0954 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0954, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0954, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0954 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0954 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0954 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0954 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0954 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0955 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0955, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0955 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0955 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0955 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0955 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0955 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0955 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0955 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0955 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0955, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0955, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0955 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0955 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0955 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0955 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0955 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0956 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0956, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0956 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0956 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0956 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0956 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0956 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0956 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0956 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0956 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0956, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0956, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0956 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0956 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0956 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0956 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0956 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0957 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0957, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0957 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0957 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0957 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0957 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0957 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0957 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0957 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0957 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0957, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0957, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0957 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0957 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0957 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0957 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0957 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0958 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0958, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0958 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0958 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0958 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0958 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0958 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0958 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0958 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0958 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0958, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0958, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0958 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0958 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0958 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0958 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0958 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0959 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0959, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0959 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0959 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0959 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0959 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0959 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0959 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0959 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0959 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0959, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0959, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0959 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0959 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0959 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0959 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0959 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0960 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0960, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0960 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0960 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0960 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0960 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0960 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0960 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0960 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0960 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0960, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0960, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0960 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0960 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0960 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0960 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0960 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0961 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0961, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0961 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0961 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0961 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0961 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0961 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0961 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0961 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0961 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0961, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0961, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0961 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0961 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0961 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0961 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0961 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0962 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0962, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0962 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0962 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0962 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0962 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0962 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0962 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0962 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0962 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0962, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0962, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0962 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0962 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0962 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0962 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0962 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0963 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0963, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0963 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0963 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0963 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0963 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0963 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0963 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0963 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0963 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0963, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0963, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0963 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0963 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0963 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0963 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0963 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0964 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0964, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0964 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0964 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0964 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0964 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0964 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0964 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0964 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0964 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0964, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0964, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0964 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0964 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0964 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0964 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0964 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0965 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0965, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0965 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0965 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0965 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0965 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0965 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0965 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0965 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0965 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0965, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0965, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0965 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0965 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0965 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0965 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0965 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**

(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0968 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0968, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0968 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0968 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0968 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0968 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0968 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0968 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0968 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0968 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0968, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0968, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0968 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0968 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0968 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0968 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0968 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0969 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0969, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0969 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0969 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0969 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0969 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0969 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0969 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0969 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0969 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0969, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0969, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0969 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0969 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0969 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0969 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0969 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0970 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0970, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0970 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0970 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0970 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0970 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0970 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0970 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0970 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0970 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0970, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0970, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0970 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0970 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0970 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0970 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0970 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0971 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0971, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0971 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

CONVOCATORIA

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0971 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0971 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0971 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0971 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0971 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0971 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0971 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0971, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0971, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0971 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0971 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0971 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0971 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0971 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0972 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0972, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0972 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0972 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0972 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0972 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0972 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0972 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0972 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0972 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0972, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0972, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0972 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0972 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0972 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0972 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0972 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0973 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0973, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0973 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0973 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0973 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0973 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0973 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0973 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0973 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0973 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0973, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0973, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0973 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0973 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0973 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0973 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0973 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0974 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0974, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0974 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0974 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0974 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0974 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0974 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0974 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0974 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0974 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0974, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0974, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0974 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0974 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0974 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0974 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0974 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0975 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0975, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0975 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0975 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0975 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0975 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0975 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0975 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0975 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0975 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0975, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0975, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0975 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0975 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0975 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0975 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0975 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0976 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0976, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0976 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0976 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0976 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0976 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0976 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0976 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0976 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0976 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0976, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0976, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0976 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0976 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0976 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0976 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0976 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0977 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0977, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0977 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0977 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0977 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0977 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0977 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0977 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0977 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0977 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0977, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0977, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0977 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0977 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0977 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0977 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0977 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0978 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0978, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0978 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0978 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0978 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0978 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0978 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0978 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0978 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0978 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0978, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0978, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0978 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0978 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0978 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0978 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0978 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0979 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0979, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0979 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0979 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0979 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0979 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0979 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0979 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0979 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0979 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0979, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0979, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0979 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0979 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0979 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0979 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0979 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0980 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0980, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0980 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0980 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0980 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0980 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0980 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0980 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0980 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0980 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0980, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0980, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0980 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0980 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0980 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0980 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0980 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0981 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0981, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0981 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0981 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0981 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0981 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0981 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0981 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0981 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0981 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0981, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0981, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0981 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0981 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0981 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0981 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0981 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0982 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0982, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0982 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0982 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0982 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0982 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0982 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0982 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0982 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0982 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0982, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0982, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0982 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0982 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0982 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0982 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0982 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0983 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0983, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0983 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0983 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0983 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0983 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0983 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0983 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0983 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0983 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0983, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0983, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0983 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0983 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0983 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0983 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0983 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0984 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0984, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0984 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0984 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0984 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0984 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0984 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0984 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0984 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0984 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0984, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0984, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0984 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0984 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0984 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0984 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0984 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0985 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0985, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0985 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0985 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0985 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0985 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0985 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0985 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0985 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0985 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0985, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0985, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0985 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0985 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0985 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0985 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0985 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0997 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0997, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0997 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

CONVOCATORIA

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0997 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0997 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0997 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0997 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0997 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0997 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0997 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0997, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0997, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0997 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0997 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0997 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0997 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0997 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0998 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0998, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0998 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0998 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0998 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0998 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0998 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0998 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0998 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0998 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0998, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0998, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0998 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0998 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0998 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0998 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0998 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 0999 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 0999, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 0999 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 0999 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 0999 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 0999 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0999 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 0999 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 0999 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 0999 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 0999, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0999, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0999 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 0999 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 0999 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 0999 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 0999 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1000 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1000, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1000 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1000 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1000 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1000 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1000 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1000 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1000 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1000 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1000, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1000, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1000 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1000 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1000 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1000 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1000 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1001 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1001, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1001 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1001 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1001 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1001 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1001 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1001 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1001 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1001 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1001, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1001, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1001 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1001 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1001 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1001 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1001 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1002 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1002, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1002 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1002 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1002 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1002 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1002 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1002 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1002 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1002 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1002, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1002, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1002 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1002 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1002 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1002 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1002 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1003 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1003, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1003 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1003 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1003 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1003 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1003 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1003 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1003 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1003 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1003, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1003, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1003 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1003 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1003 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1003 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1003 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1004 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1004, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1004 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

CONVOCATORIA

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1004 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1004 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1004 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1004 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1004 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1004 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1004 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1004, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1004, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1004 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1004 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1004 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1004 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1004 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1005 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1005, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1005 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1005 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1005 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1005 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1005 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1005 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1005 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1005 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1005, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1005, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1005 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1005 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1005 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1005 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1005 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1006 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1006, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1006 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1006 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1006 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1006 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1006 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1006 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1006 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1006 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1006, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1006, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1006 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1006 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1006 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1006 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1006 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1007 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1007, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1007 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1007 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1007 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1007 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1007 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1007 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1007 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1007 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1007, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1007, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1007 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1007 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1007 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1007 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1007 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1008 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1008, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1008 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1008 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1008 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1008 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1008 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1008 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1008 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1008 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1008, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1008, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1008 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1008 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1008 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1008 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1008 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1009 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1009, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1009 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1009 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1009 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1009 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1009 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1009 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1009 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1009 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1009, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1009, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1009 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1009 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1009 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1009 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1009 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**

(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1010 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1010, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1010 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1010 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1010 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1010 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1010 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1010 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1010 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1010 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1010, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1010, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1010 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1010 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1010 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1010 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1010 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1011 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1011, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1011 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1011 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1011 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1011 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1011 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1011 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1011 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1011 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1011, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1011, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1011 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1011 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1011 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1011 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1011 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1012 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1012, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1012 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1012 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1012 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1012 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1012 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1012 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1012 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1012 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1012, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1012, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1012 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1012 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1012 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1012 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1012 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1013 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1013, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1013 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1013 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1013 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1013 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1013 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1013 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1013 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1013 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1013, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1013, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1013 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1013 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1013 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1013 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1013 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1014 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1014, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1014 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1014 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1014 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1014 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1014 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1014 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1014 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1014 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1014, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1014, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1014 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1014 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1014 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1014 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1014 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1015 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1015, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1015 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1015 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1015 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1015 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1015 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1015 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1015 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1015 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1015, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1015, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1015 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1015 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1015 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1015 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1015 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1016 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1016, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1016 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1016 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1016 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1016 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1016 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1016 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1016 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1016 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1016, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1016, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1016 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1016 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1016 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1016 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1016 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**

(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1028 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1028, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1028 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1028 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1028 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1028 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1028 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1028 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1028 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1028 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1028, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1028, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1028 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1028 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1028 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1028 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1028 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1029 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1029, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1029 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1029 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1029 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1029 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1029 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1029 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1029 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1029 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1029, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1029, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1029 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1029 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1029 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1029 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1029 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1030 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1030, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1030 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1030 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1030 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1030 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1030 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1030 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1030 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1030 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1030, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1030, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1030 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1030 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1030 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1030 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1030 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1031 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1031, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1031 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1031 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1031 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1031 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1031 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1031 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1031 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1031 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1031, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1031, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1031 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1031 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1031 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1031 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1031 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1032 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1032, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1032 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1032 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1032 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1032 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1032 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1032 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1032 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1032 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1032, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1032, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1032 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1032 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1032 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1032 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1032 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1033 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1033, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1033 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1033 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1033 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1033 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1033 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1033 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1033 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1033 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1033, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1033, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1033 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1033 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1033 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1033 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1033 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1034 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1034, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1034 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1034 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1034 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1034 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1034 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1034 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1034 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1034 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1034, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1034, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1034 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1034 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1034 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1034 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1034 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 1061 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 1061, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 1061 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 1061 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 1061 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 1061 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1061 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 1061 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 1061 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 1061 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 1061, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1061, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1061 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 1061 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 1061 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 1061 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 1061 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2083 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2083, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2083 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2083 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2083 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2083 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2083 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2083 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2083 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2083 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2083, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2083, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2083 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2083 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2083 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2083 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2083 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2084 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2084, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2084 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2084 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2084 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2084 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2084 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2084 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2084 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2084 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2084, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2084, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2084 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2084 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2084 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2084 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2084 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2085 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2085, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2085 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2085 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2085 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2085 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2085 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2085 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2085 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2085 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2085, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2085, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2085 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2085 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2085 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2085 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2085 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2086 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2086, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2086 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2086 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2086 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2086 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2086 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2086 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2086 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2086 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2086, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2086, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2086 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2086 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2086 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2086 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2086 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2114 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2114, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2114 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2114 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2114 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2114 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2114 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2114 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2114 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2114 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2114, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2114, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2114 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2114 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2114 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2114 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2114 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2115 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2115, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2115 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2115 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2115 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2115 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2115 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 Lt. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2115 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2115 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2115 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2115, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2115, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2115 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2115 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2115 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2115 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2115 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2116 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2116, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2116 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2116 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2116 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2116 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2116 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2116 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2116 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2116 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2116, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2116, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2116 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2116 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2116 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2116 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2116 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2117 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2117, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2117 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2117 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2117 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2117 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2117 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2117 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2117 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2117 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2117, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2117, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2117 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2117 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2117 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2117 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2117 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2118 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2118, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2118 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2118 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2118 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2118 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2118 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2118 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2118 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2118 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2118, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2118, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2118 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2118 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2118 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2118 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2118 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2119 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2119, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2119 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

CONVOCATORIA

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2119 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2119 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2119 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2119 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2119 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2119 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2119 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2119, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2119, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2119 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2119 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2119 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2119 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2119 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2120 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2120, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2120 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2120 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2120 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2120 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2120 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2120 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2120 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2120 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2120, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2120, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2120 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2120 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2120 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2120 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2120 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 2121 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 2121, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 2121 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 2121 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 2121 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 2121 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2121 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 2121 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 2121 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 2121 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 2121, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2121, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2121 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 2121 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 2121 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 2121 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 2121 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**

(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5924 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5924, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5924 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5924 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5924 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5924 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5924 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5924 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5924 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5924 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5924, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5924, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5924 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5924 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5924 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5924 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5924 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5925 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5925, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5925 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5925 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5925 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5925 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5925 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5925 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5925 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5925 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5925, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5925, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5925 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5925 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5925 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5925 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5925 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5926 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelación a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5926, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5926 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5926 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5926 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5926 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5926 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5926 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5926 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5926 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5926, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5926, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5926 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5926 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5926 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5926 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5926 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5927 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5927, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5927 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5927 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5927 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5927 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5927 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5927 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5927 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5927 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5927, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5927, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5927 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5927 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5927 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5927 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5927 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5928 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo



Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover



la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;
10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia,



quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;
14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;
15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría de Organización;
 - III. Una Secretaría de Acción Electoral;
 - IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
 - V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
 - VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;



- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;
18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;
19. Que, es de señalar que ante ausencias simultáneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;



20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;
21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;
22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;
23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;
24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;
25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.



26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5928, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.
28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;
29. Que los actuales Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.
30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5928 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5928 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los



Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5928 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5928 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5928 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Mzn 248 It. 18, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, C.P. 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole



apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y



Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 115 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5928 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:



- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría de Organización;
- c) Una Secretaría de Acción Electoral;
- d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
- f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5928 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
- III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
- IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y



- VII.** En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

**DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPañAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5928 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.
- III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - b) Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
 - c) Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
 - d) No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
 - e) No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
 - f) Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.
- IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la



presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5928, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.



Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5928, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.



Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5928 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:



1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;
3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5928 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5928 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
 - a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
 - b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
 - c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
 - d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
 - e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
 - f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección,



copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.



Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5928 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5928 del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;
- III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

- I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;
- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;
- VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;



- III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;
- IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;
- V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y
- VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dada en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**



(Nombre y firma)

PRESIDENTE(A)



(Nombre y firma)

SECRETARIO(A) GENERAL